

REF: 2023-00006 Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su despacho el presente proceso, con el memorial que antecede por medio del cual la demandada SALUD TOTAL EPS S.A., presenta solicitud de Llamamiento en Garantía. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Mayo 9 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Mayo Nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 64, 65, 66 y 67 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir el Llamado en Garantía que hace la demandada SALUD TOTAL EPS S.A. a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., representada legalmente por quien acredita el certificado de Existencia y Representación Legal al momento de su notificación.
- 2.- Citar a la llamada en garantía Compañía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., y se le corre traslado del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial.
- 3.- Decretar la suspensión del presente proceso hasta cuando se cite al llamado en garantía y haya vencido el término para que éste comparezca.-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CESAR AUGUSTO CUVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00006 Verbal  
Olr.